

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
MICROSOFT TEAMS
Artículo 181 ley 1437 de 2011

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós 2022

Juez Cuarenta y siete Administrativo Oral de Bogotá Dr. CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ.

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Exp. No. 11001-33-42-047-2020-00180-00
Demandante: Wilson Antonio Daza Pavajeau con CC No. 79.524.293
Demandada: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se da inicio a la presente audiencia siendo las once de la mañana (11:12 a.m.)

ASISTENTES

Parte actora. Dr. HENRY HUMBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.493.215 y portador de la Tarjeta Profesional 335.722 del C. S. J., a quien se reconoció personería adjetiva para actuar como apoderado judicial del demandante en el auto admisorio de la demanda. Correo electrónico gerentepesvsas@gmail.com.

Parte demandada. Dr. ABRAHAM JAVIER BARROS AYOLA, identificado con la C.C. No. 73.594.292 y T.P. No. 209.522 del C.S.J. a quien se reconoció personería mediante providencia de 15 de junio de 2021. Correo electrónico abraham.barros@icbf.gov.co.

En audiencia inicial llevada a cabo el 14 de diciembre de 2021, se decretó la prueba testimonial solicitada por el apoderado de la entidad demandada y se citó a la señora DORIS BAQUERO VALDÉS Coordinadora del Grupo de Planeación y sistemas – Regional Bogotá ICBF.

Testimonios

El apoderado interesado manifiesta que desiste de la prueba.

Auto

Conforme con lo manifestado por el apoderado de la entidad demandada se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de la prueba.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha cobrado ejecutoria

El apoderado de la parte actora interviene para solicitar el interrogatorio de parte del demandante, para lo cual se pone de presente el acta de la audiencia inicial y se verifica que esta prueba no fue solicitada, ni decretada por el Despacho.

Auto

Teniendo en cuenta que la prueba no fue objeto de decreto en la audiencia inicial, se rechaza la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora.

Notificada la anterior decisión en estrados la parte actora presenta recurso de **reposición y en subsidio apelación** sustentado en el debido proceso y la obligación que tiene el juez de realizar de oficio el interrogatorio de parte, en los términos del audio.

Auto

Primero. Conforme con lo expuesto en audiencia **no repone**.

Segundo. Se rechaza el recurso de apelación por no ser procedente por cuanto esta no es la oportunidad procesal para solicitar la práctica de pruebas y su decreto ya fue definido en la audiencia inicial.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha cobrado ejecutoria.

Documentales

Mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2022 el apoderado del ICBF aportó documental ordenada de oficio en la audiencia de la cual se corre traslado a la parte demandante exhibiéndola en audiencia (40 folios); sin embargo, el apoderado solicita un receso de 10 minutos para revisar la prueba que obra en el expediente digital.

Reanudada la diligencia el apoderado de la parte actora manifiesta que no tiene ninguna observación, por tanto, **se declara legalmente incorporada la documental aportada por la entidad demandada.**

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha cobrado ejecutoria

TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN

Así entonces, se encuentran practicadas las pruebas que se han decretado y son suficientes, por lo cual, el Despacho declara precluida la etapa probatoria. Y dado que se considera innecesario celebrar la audiencia de alegaciones y juzgamiento, **se concede a las partes el término común de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que aporte su concepto**, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha cobrado ejecutoria

Se da por finalizada la audiencia siendo las 11:47 a.m. La presente audiencia ha quedado grabada en la plataforma Lifesize, y tanto el video como la presente acta serán cargadas en el expediente digital una vez el acta sea suscrita por el juez titular del Despacho.

HENRY HUMBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Apoderado parte demandante

ABRAHAM JAVIER BARROS AYOLA
Apoderado entidad demandada

ELSA ROCÍO GONZÁLEZ CUBILLOS
Secretaria Ad-hoc

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607a437a5b30269c36dcf5c334a144622e2f3bd71e42d580dbc35f2063577c09**

Documento generado en 03/02/2022 04:18:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**